

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE A EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 58. Transcribiendo una comunicación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la que se notifica la concesión de nuevo exequátur al señor Numa Rossotti, cónsul de la República Argentina en Bilbao, con jurisdicción en las provincias de Vizcaya y Santander..	1139	reemplazo de 1948 y agregados al mismo, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "útiles para todo servicio" o "útiles exclusivamente para servicios auxiliares	1140
Circular n.º 59. Transcribiendo una comunicación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por la que se notifica la concesión del exequátur a favor de don Casto Martínez García, cónsul de la República Argentina, con jurisdicción en las provincias que se citan	1139	Anuncios Oficiales	
		Jefatura de Obras Públicas	1143
		Anuncios de Subastas	
		Jefatura de Obras Públicas de Santander.	1144
		Magistratura del Trabajo de Santander....	1144
		Aduana de Santander	1144
		Ayuntamiento de Ruiloba	1145
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	1145
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, San Miguel de Aguayo, Arnauero, Santa Cruz de Bezana, Ramales, Molledo y Santillana del Mar	1146
"Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio del Ejército			
Orden de 9 de diciembre de 1948, por la que se disponen normas para el destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al			

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 58

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en escrito 13 del actual, comunica a este Centro lo que sigue:

"Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder nuevo exequátur al cónsul de la República Argentina, señor Numa Rossotti, cónsul en Bilbao, con jurisdicción en las provincias de Vizcaya y Santander".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander, 16 de diciembre de 1948. 2083

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 59

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en escrito 11 del actual, comunica a este Centro lo que sigue:

"Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder nuevo exequátur al cónsul de la República Argentina, señor Casto Martínez García, cónsul general en Vigo, con jurisdicción en las provincias de La Coruña, Lugo, Oviedo, León, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Logroño, Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora, Soria, Segovia, Salamanca, Avila, Cáceres y Badajoz, y especialmente en las de Pontevedra y Orense."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Santander, 16 de diciembre de 1948. 2084

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DEL EJERCITO****ORDEN**

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1948 y agregados al mismo, alistados con arreglo a la Orden de 2 de diciembre de 1947 (C. L. número 184 y "Boletín Oficial del Estado" número 342), que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "útiles para todo servicio" o "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo XV del vigente Reglamento provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y a las normas siguientes:

1.ª Los reclutas comprendidos en los Decretos de 24 de julio de 1942 y 13 de septiembre de 1945 (C. L. número 126 y 134 y "Boletín Oficial del Estado" números 221 y 263), así como los obreros del interior de las minas de potasa en quienes concurren las circunstancias exigidas por la última disposición a los colocados en minas de carbón, que deseen acogerse a los beneficios de exención temporal del servicio en filas que en los Decretos citados se establecen, lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Capitán General de la Región Militar en que hubieran sido alistados, y cursada a las Cajas de Recluta respectivas, precisamente por conducto de la Empresa en que se encuentren empleados, la que unirá a la expresada solicitud un certificado, visado por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero, y en el que se acredite que el mozo interesado reúne los requisitos exigidos por aquellas disposiciones.

Al propio tiempo, las mencionadas Empresas enviarán a las Comisiones de Movilización de Industrias de la Región Militar en que se encuentren domiciliadas, relaciones nominales de los individuos a su servicio que solicitan acogerse a los beneficios indicados. Contendrán los datos correspondientes a la filiación de los mozos y al oficio y tiempo que vienen ejerciéndolo.

Las referidas instancias, documentadas, deberán tener entrada en las Cajas de Recluta antes del 16 de enero de 1949, fecha en que quedarán cerradas las listas ordinales alfabéticas, preparatorias del sorteo, no surtiendo efecto las que se reciban con posterioridad.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores se ajustará a los modelos publicados en Orden de 21 de junio de 1947 (C. L. número 109 y "Boletín Oficial del Estado" número 179).

Los individuos a quienes se conceda la exención continuarán en la situación de recluta en Caja, sin ser destinados a Cuerpo, según dispone la Orden de 28 de octubre de 1946 (C. L. número 177 y "Boletín Oficial del Estado" número 306), y no deberán efectuar su presentación en aquélla.

2.ª El día 23 del próximo mes de enero citado se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por el Decreto de 10 de agosto de 1933 (C. L. número 391), observándose lo siguiente:

a) Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres que comprenda a todos los mozos clasificados "útiles para todo servicio", ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo,

de la que serán excluidos el personal minero, beneficiado con la exención temporal del servicio en filas; los voluntarios alistados en la Legión, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1947 (C. L. número 37); los voluntarios en Cuerpos de la guarnición permanente del Ejército de Africa, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; los voluntarios del Ejército de Tierra que reúnan los requisitos que determina el artículo 354 del Reglamento de reclutamiento; los pertenecientes a la I. P. S., como comprendidos en el régimen especial establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1944 (C. L. número 122); los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército; los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo; los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada o hayan ingresado como voluntarios en el Cuerpo de la Guardia Civil; los acogidos al Decreto-Ley de 26 de octubre de 1927, Ley de 24 de octubre de 1935 o Ley de 17 de julio de 1946, referentes a la prestación del servicio militar por los españoles residentes en el extranjero; los procedentes de prórroga de segunda clase a quienes falte seis meses o menos para completar el servicio en filas, y los que voluntariamente deseen servir en Africa. Estos últimos deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética en la fecha arriba indicada, y serán, desde luego, incluidos los primeros en el cupo de Africa.

Tampoco serán comprendidos en el sorteo los individuos que, agregados al reemplazo de 1947 procedentes de otros anteriores, fueron beneficiados con la concesión de prórroga de segunda clase después de haber sido sorteados con dicho reemplazo, al acogerse a la Orden comunicada de 1.º de agosto de 1947. Estos individuos pasarán destinados a los Cuerpos que les correspondió en el sorteo expresado.

b) La lista mencionada será expuesta al público con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación al sorteo, para que los interesados puedan conocer el número que en ella se les asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del referido Decreto de 10 de agosto de 1933.

d) A continuación del sorteo de los "útiles para todo servicio" se efectuará el de los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo haberse procedido para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

e) A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal correspondiente y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis correspondiente al que les preceda en la mencionada lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 de referido Decreto.

3.ª Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinarán las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones complementarias de los artículos 315 y 320 del Reglamento de Reclutamiento, que les serán comunicadas, observándose además las reglas siguientes:

a) A efectos de destino a Africa, serán considerados como formando un conjunto único las Unidades del Ejército de Marruecos y las del Territorio de Ifni. Serán

destinados a ellos los voluntarios, en primer lugar, y seguidamente los que obtengan los números más bajos del sorteo.

En principio, y sin perjuicio de la observancia de las instrucciones citadas, los números siguientes pasarán a las guarniciones más distantes de las residencias de las Cajas y los más altos a las más próximas, en lo posible dentro de su Región, pero en distinta provincia de su residencia los clasificados útiles para todo servicio, con excepción de los que los Capitanes Generales determinen por encontrarse comprendidos en los preceptos de los artículos 316 y 317.

Los clasificados "útiles exclusivamente para servicios auxiliares" serán destinados, en primer término, a su provincia, de ser posible, o a la más próxima a ella.

b) A los que tienen concedidos los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase les será de aplicación íntegramente cuanto preceptúa el capítulo XIV del Reglamento de Reclutamiento.

c) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Centros reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escuelas de Aplicación del Ejército, Escuela Militar de Montaña y Escuela Central de Educación Física se observarán los preceptos consignados en los Reglamentos correspondientes, publicados en sendas órdenes de 25 de noviembre de 1947, 24 de marzo y 1 de mayo de 1948 (D. O. número 270 y C. L. números 36 y 49).

d) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que se asigna a éstos en los estados que se remitirán a los Capitanes Generales, excepto los que les corresponda servir en Africa, que pasarán a formar parte del contingente que se señala a la Unidad de su destino, debiendo observarse a este efecto la Orden de 9 de noviembre de 1946 (C. L. número 190), la que se hará extensiva a los precedentes de prórrogas de segunda clase que anteriormente hubieran prestado servicio en filas.

e) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región, y relacionándose entre sí, en cuanto se refiere a los individuos que vayan a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deben ser destinados los reclutas, con sujeción a la distribución efectuada.

f) Por lo que respecta a los individuos que falten a concentración, se observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946 (C. L. número 129), que modificó el artículo 303 del Reglamento de Reclutamiento.

4.ª La concentración en las Cajas de Recluta de los clasificados "útiles para todo servicio" tendrá lugar en los días 21, 22 y 23 de marzo de 1949 para los destinados a Africa, quienes empezarán la incorporación a su destino el día 25. Los que, como consecuencia del sorteo, deban prestar servicio en la Península, Baleares o Canarias se concentrarán durante los días 28, 29 y 30, empezando la incorporación a Cuerpo el día 1 de abril.

5.ª Los clasificados "útiles exclusivamente para servicios auxiliares" serán destinados a Cuerpo, sin concentrarse en Caja. Permanecerán en sus casas, sin goce de haber, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones del destino a Cuerpo y concesión de licencia ilimitada se efectuarán por las Cajas de Re-

cluta en las cartillas militares, a cuyo fin se seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su residencia en la población en que la Caja está localizada, presentarán personalmente en ella la cartilla militar entre el 1 y el 15 de abril.

b) Si residen en población distinta a la de la Caja, la entregarán en el Ayuntamiento respectivo, el que la remitirá en pliego certificado a la expresada dependencia, a cuya demarcación pertenezca, aun cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia, se interesará de aquélla a que el recluta pertenezca informe acerca del Cuerpo a que ha sido destinado, para su anotación.

c) Los que residan en el extranjero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la cartilla, después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo de destino.

La entrega de la cartilla militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será canjeado al procederse a la devolución de aquélla. En él se hará constancia del número de la cartilla.

6.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación personal en ellas.

7.ª Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 (C. L. número 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en las Cajas con 3,90 pesetas diarias.

8.ª Los reclutas serán alta en la Caja el día en que hagan su presentación en ella y causarán baja en el que, con arreglo a los Cuadros de Marcha, deben efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de 3,90 pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos.

9.ª Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

De no concurrir la circunstancia indicada en el párrafo precedente, los Capitanes Generales dispondrán el envío de equipos de Intendencia o de algún Cuerpo Armado a la localidad correspondiente, con el fin de preparar las comidas de los reclutas durante los días que dure la concentración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comidas, en la forma citada.

10. Los reclutas que en uso de la autorización que concede el artículo 298 del Reglamento Provisional de Reclutamiento efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos re-

clutas sepa el día que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllas de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

11. A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 ("Colección Legislativa" número 92).

12. Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

13. A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa y Canarias o especiales que se utilicen se les facilitará pan y rancho en frío o caliente, en la forma que se determine en las órdenes de transporte.

Cuando se les facilite comida caliente se proveerá a los Parques de Intendencia, y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas para facilitar a los individuos que compongan cada expedición al suministrar la comida, recogidos al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron, al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes con cargo a lo que se refiere la norma octava de esta Orden.

Los jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante de socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor, alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorros de 3,90 pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que, justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar, que en su nombre lo haya dado, cursará el jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

14. Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y Africa, serán conducidas las expediciones por oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán

viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les haya dado. Para ello se darán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en las Cajas y alta en sus Cuerpos. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere la norma octava y el día inclusive hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos, así como de los socorros que hayan facilitado.

15. Los Jefes de las Cajas y Cuerpos darán cumplimiento exacto, en lo que les afecta, de lo preceptuado en los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

16. Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que, en caso de detención por fuerza mayor, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

17. Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

18. Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas, resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en los "Boletines Oficiales" de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.—Dávila. 2082

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de diciembre de 1948).

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de agosto de 1948:

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	M O T O R			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
S-7.597	2. ^a		Peugeot	3318	1	10	Camioneta	300	Alberto Cuevas González	Nueva de Lanes	P.	
S-7.598	2. ^a		Ford	S-275	4	18	Abierta	300	Luis Derqui López	Santander	P.	
S-7.599	2. ^a		Vauxhall	J-45893	6	14	Cerrado	300	Salto del Nansa, S. A.	Tudanca	P.	
S-7.600	3. ^a		Dodge	T-1503986	6	23	Camión	4.000	Dionisio Fernández Zamora	Colindres	P.	
S-7.601	3. ^a		Idem	T-150-401	6	23	Idem	4.000	Idem	Idem	P.	
S-7.602	2. ^a		Plymouth	P-15-25671	6	22	Cerrado	375	Luis Gómez de la Torre	Santander	P.	
S-7.603	2. ^a		Oakland	L-45855	6	19	Camioneta	500	Auto-Gomas	Idem	P.	
S-7.604	3. ^a		Fiat	366/45-104479	6	39	Camión	7.000	Solvay y Compañía	Torrelavega	P.	
S-7.605	3. ^a		Idem	366/45-104198	6	39	Idem	7.000	Idem	Idem	P.	
S-7.606	3. ^a		Chevrolet	FEA-206887	6	22	Idem	4.000	José Revuelta Lastra	Laredo	S.P.	
S-7.607	3. ^a		Idem	FEA-382292	6	22	Idem	4.000	Lucinio Rodríguez Perote	Colindres	S.P.	
S-7.608	3. ^a		Peugeot	12933	4	5	Abierta	150	Juan Nardiz Oruña	Solares	P.	
S-7.609	2. ^a		Idem	4743	6	22	Camión	3.000	José Vega Pérez	Medina Sabuco (Madrid)	S.P.	
S-7.610	3. ^a		Dodge	2250489DIX6D	6	23	Idem	4.000	Julio Blázquez Díaz	Pravia	P.	
S-7.611	3. ^a		Ford	2002	1	1	Motocicleta	75	Claudio Careaga	Torrelavega	P.	
S-7.612	1. ^a		Jean Lube	6774	1	3	Idem	75	Angel Menéndez Galán	Santander	P.	
S-7.613	1. ^a		Arnot	79125	1	7	Idem	150	Auto-Gomas	Idem	P.	
S-7.614	2. ^a		Citroen	S-257 (Opel)	4	9	Furgoneta	500	Gerardo Cervera Zubieta	Idem	P.	
S-7.615	2. ^a		Gray	AA-3721829	4	17	Camión	1.000	Mariano Pérez de la Loma	Idem	P.	
S-7.616	2. ^a		Ford	54280192	4	26	Cerrado	375	Elicia J. Coterillo Sema	Idem	P.	
S-7.617	2. ^a		Buick	47462314	8	26	Idem	375	Manuel Oreña Quevedo	Puente San Miguel	P.	

1468

Santander, 5 de septiembre de 1948. — El ingeniero jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.-Instalaciones eléctricas

La sociedad anónima Electra Pasiega solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para establecimiento de una línea de alta tensión a 5.000 voltios a las canteras El Pol, en Elechinos.

La línea solicitada se desarrolla en una sola alineación, arrancando de la línea de Hoznayo a Entrambasaguas hasta las canteras de El Pol, cruzando la línea telefónica y la carretera de Hoznayo a Riva, en el kilómetro 0,654, para terminar en la caseta del transformador próxima a las canteras de El Pol.

Asimismo, se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa sobre los predios afectados por el tendido de que se trata, cuyos propietarios se relacionan a continuación:

Ayuntamiento de Entrambasaguas

José Revilla; Daniel Fernández; Virginia Trueba; Canteras El Pol.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, fijándose el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, todo aquel que crea tener que oponerse a la instalación que se pretende, pueda formular sus reclamaciones, precisamente por escrito, ante la Alcaldía interesada o en esta Jefatura, Juan de Herrera, 16, 2.º, en la que se hallará de manifiesto, en su Secretaría, el referido proyecto, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 14 de diciembre de 1948.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena.

Derechos de inserción: 99 ptas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.-Instalaciones eléctricas

La Electra Pasiega, S. A., solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para establecimiento de una línea de alta tensión, a 5.000 voltios, desde Montesclaros a Los Carabeos.

La línea que se solicita tendrá su origen en Montesclaros, partiendo de una línea de la sociedad Electra de Viesgo, a 30.000 voltios, y previa su transformación a 5.000 voltios, irá al pueblo de Los Carabeos, desarrollándose su trazado en siete alineaciones rectas y cruzando dos caminos vecinales, terminando en el pueblo de Los Carabeos.

Asimismo, se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa sobre los predios afectados por el tendido que se pretende, cuyos propietarios se relacionan a continuación:

Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

Convento de Montesclaros; Dionisio Gutiérrez; Melquiades García; Francisco Rodríguez; Manuel Fer-

nández; Rosa Mantilla, y Florentino Andrés.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, fijándose el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, todo aquel que crea tener que oponerse a la instalación que se pretende, pueda formular sus reclamaciones, precisamente por escrito, ante la Alcaldía interesada o en esta Jefatura, Juan de Herrera, 16, 2.º, en la que se hallará de manifiesto, en su Secretaría, el referido proyecto, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 14 de diciembre de 1948.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 2077

Derechos de inserción: 107 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Subastas-Arbolado

Esta Jefatura anuncia subasta pública para la corta, aprovechamiento y sustitución de 63 árboles de la clase plátano, ubicados en la carretera nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, término municipal de Laredo, clasificados y valorados en lotes por separado, según relación que se expresa.

Dicha subasta se verificará en las oficinas de esta Jefatura, Juan de Herrera, 16, 2.º, el día 30 del mes actual, a las once horas, empezándose con el lote primero, por pujas a la llana, y continuando en la misma forma con el siguiente y sucesivos:

Lote número	Kilómetro	Del número, inclusivos	Número de árboles	Fianza	Tasación — Pesetas
1	181	1 al 9	9	200	1.987,50
2	181	10 al 15	6	200	1.863,00
3	181	16 al 21	6	200	1.293,00
4	182	22 al 27	8	200	1.465,00
5	182	28 al 36	9	200	1.971,00
6	182	37 al 41	5	200	673,00
7	183	41 al 56	15	200	1.933,00
8	183	57 al 63	7	200	1.147,00

Las condiciones y demás datos se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento interesado y en esta Jefatura, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Los gastos de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y Prensa diaria serán de cuenta de los adjudicatarios.

Santander, 15 de diciembre de 1948.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 2078

Derechos de inserción: 161 pts.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Félix Solano Costa, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en el expediente número 416 del presente año, seguido en esta Magistratura, a instancias de doña María Jesús Inguanza Gómez contra don Armando del Río Pérez, sobre reclamación por despido, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de la conciliación llevada a cabo, he acordado sacar a pública subasta un altavoz "Marconi"; de amplificador, único bien embargado, por la cantidad de setecientas pesetas.

Habiendo acordado para el acto de la subasta el próximo día 27 de este mes de diciembre, y hora de las do-

ce de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Castelar, 5, entresuelo.

Se advierte a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El magistrado de Trabajo, Félix Solano Costa.—Ante mí (ilegible). 2085

Derechos de inserción: 85 ptas.

ADUANA DE SANTANDER

Anuncio de subasta

El día 15 del próximo mes de enero, a las diez horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de un lote de 53,728 kilogramos de plata manufacturada en servicio de mesa, tasado en ochenta mil quinientas noventa y dos pesetas.

Nota.—Para detalles, véase anuncio en la tablilla de esta Aduana.

Santander, 15 de diciembre de 1948.—El administrador, J. Aranz Agesta. 2096

Derechos de inserción: 31 ptas.

ADUANA DE SANTANDER

Anuncio de subasta

El día 15 del próximo mes de ene-

ro, a las diez horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de un aparato de radio "R C A Victor", tasado en quinientas setenta y cinco pesetas.

Nota.—Para detalles, véase tablilla de esta Aduana.

Santander, 15 de diciembre de 1948.—El administrador, J. Aranaz Agesta.

Derechos de inserción: 29 pts.

ADUANA DE SANTANDER

Anuncio de subasta

El día 15 del próximo mes de enero, a las diez horas, tendrá lugar la venta en pública subasta, en los almacenes de esta Aduana, de dos cajas, p. b. 100 kilos, conteniendo piezas de automóvil, divididas en cuatro lotes, con una tasación total de cinco mil cuatrocientas pesetas.

Nota.—Para detalles, véase anuncio en la tablilla de esta Aduana.

Santander, 15 de diciembre de 1948.—El administrador, J. Aranaz Agesta.

Derechos de inserción: 31 pts.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Habiendo quedado desierta la subasta de arrendamiento de la tejera de este Ayuntamiento, celebrada el día 7 de los corrientes, se anuncia nueva subasta de estos servicios para el día 5 de enero próximo, y hora de las doce de la mañana, en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, siendo el arrendamiento por cinco años y la renta de 3.000 pesetas anuales.

Ruiloba, 16 de diciembre de 1948.
El alcalde (ilegible). 2108

Derechos de inserción: 35 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Audiencia Territorial de Burgos

Don Carlos Crespo y Fernández de Córdova, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia que comprende los encabezamiento y fallo siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. La Sala de lo civil de la Excm. Audiencia

Territorial de este territorio en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de dinero para cumplimiento de lo acordado en acto de conciliación entre don Fernando Díez López, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Alledelagua, el que no compareció en este Tribunal, por lo que se han entendido las actuaciones respecto de él, con los estrados del Tribunal, como actor, y don Manuel Isla García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mioño, defendido en esta instancia por el letrado don Manuel Ruiz Pérez y representado por el procurador don Guzmán Pisón González, como demandado, pendientes en ella de apelación interpuesta por el segundo de sentencia proferida por el juez de primera instancia de Castro Urdiales el veintiocho de abril último.

Fallamos: Que debiendo revocar, como revocamos, la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos al demandado don Manuel Isla García de la demanda contra él formulada por don Fernando Díez López para que se condenare a aquél, en cumplimiento de lo acordado en acto conciliatorio, a pagar a éste la cantidad de dieciséis mil seiscientos dieciséis pesetas e intereses legales desde la presentación de la demanda, sin hacer especial condena respecto al pago de las costas causadas en las dos instancias del juicio. Llamamos la atención de quienes dice el último considerando sobre lo que en él se expresa, y tómense las determinaciones legales, conducentes a subsanar las infracciones de la Ley del Timbre del Estado, puestas de manifiesto en el último resultado y para adherir la póliza de la Mutualidad judicial, correspondiente a la certificación de acto conciliatorio con avenencia presentada con la demanda. A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución, la que, con carta-orden y los autos originales remítanse al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará al litigante no comparecido en esta Sala, en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, y al Ministerio fiscal en persona, a los efectos procedentes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Cirilo Barcaiztegui.—Jacinto García-Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz G. Coronado.—Valeriano Valiente.

Y para que conste y tenga lugar

su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y tenga lugar su publicación para su notificación al demandante apelado no comparecido don Fernando Díez López, expido la presente, en Burgos a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Crespo.

Derechos de inserción: 179 pts.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña

Don Francisco Obregón Barreda, juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Elvira Pelayo Maza, natural y vecina que fué del Ayuntamiento de Barceña de Cicero, habiendo comparecido reclamando su herencia sus hermanos María, Dionisio, Federico Antonio, Elvira y Francisca Pelayo Maza, y sus sobrinos Juan Luis Leopoldo y Hermenegildo Leandro Pelayo Pascua, hijos de su otro hermano Hermenegildo Pelayo Maza, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan reclamándolo en este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Santoña a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Obregón.

Derechos de inserción: 53 pts.

Juzgado comarcal de Santoña

Don Juan José Fernández Bustillo, juez comarcal y en funciones de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente se hace saber la muerte sin testar de Francisco Igual Viadero, que tuvo su último domicilio en el Ayuntamiento de Arnueiro, habiendo comparecido reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo Julián Federico (conocido por Federico), María Concepción (conocida por María), Vicenta Bruna (conocida por Bruna), María del Carmen, Hermenegildo Joaquín (conocido por Joaquín), Manuel y Miguel Igual Viadero y sus sobrinos carnales Heraclio, Ana y Lino Ruizgómez Igual, hijos de su otra hermana Manuela Antolina, que le premurió.

Dado en Santoña a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El juez, Juan José F. Bustillo.

Derechos de inserción: 55 pts.

*Juzgado de primera instancia
e instrucción de Cervera de Pisuerga*

El señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que penden en este Juzgado, en ejecución de sentencia, instados por don José Lamadrid Armiño, representado por el procurador don Mariano Doce Bustamante, contra los herederos de Micaela Lamadrid Galnares, que se encuentran en ignorado paradero, ha acordado se requiera a éstos para que, en término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes que les han sido embargados en este procedimiento.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a los herederos de doña Micaela Lamadrid Galnares, expido la presente, en Cervera de Pisuerga a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario judicial (ilegible). 2601

Derechos de inserción: 57 pts.

El señor juez municipal del número dos de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha mandado citar al mencionado Rafael Gutiérrez, ignorando el segundo apellido y demás datos de filiación, con domicilio en el mes de agosto próximo pasado en esta ciudad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado el día treinta del corriente, a las doce de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas por hurto de una bicicleta a Fidel Solana de la Riva, vecino de esta ciudad; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 10 de diciembre de 1948.—El secretario, V. Villar Padín. 2024

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno el día 15 de los corrientes la imposición de un derecho tasa para atenciones de Beneficencia, aprobándose simultáneamente la correspondiente

Ordenanza, quedando expuesta al público, durante un plazo de quince días hábiles, para que puedan formularse reclamaciones contra aludida Ordenanza.

Santander, 17 de diciembre de 1948.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Ayuntamiento de SANTANDER

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 15 de los corrientes el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, para que cualquiera pueda interponer sus reclamaciones contra el aludido presupuesto.

Santander, 16 de diciembre de 1948.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

El proyecto de presupuesto ordinario para 1949 se expone al público, por quince días, en la Secretaría municipal, para reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 10 de diciembre de 1948.—El alcalde, Benito Crespo. 2066

Ayuntamiento de ARNUERO

Por el presente se hace público haber sido aprobado por esta Corporación la habilitación y ampliación de créditos del actual presupuesto ordinario a cargo del superávit y dentro de las consignaciones, hallándose dicho expediente expuesto en Secretaría, por el plazo de quince días.

Arnuero, 4 de diciembre de 1948.—El alcalde, Pedro Castillo. 2062

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Aprobada la propuesta de suplemento de crédito por transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos del corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el oportuno expediente, durante el plazo de quince días, a los

efectos de ser examinado y oír reclamaciones.

Santa Cruz de Bezana, 11 de diciembre de 1948.—El alcalde, A. Aparicio. 2063

Ayuntamiento de RAMALES

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1949, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Ramales, 6 de diciembre de 1948.—El alcalde, J. Fuentesilla. 2042

Ayuntamiento de MOLLEDO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1949, se hace público que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Molledo, 7 de diciembre de 1948.—El alcalde (ilegible). 2045

Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

Aceptada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, importante 1.075 pesetas, dentro del actual presupuesto ordinario, cuyo expediente está en trámite, se anuncia al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se pueden presentar en su contra las reclamaciones que se estimen oportunas, en esta Secretaría.

Santillana del Mar, 9 de diciembre de 1948.—El alcalde, Marcelino García. 2048